



**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA¹**
París, 19 - 20 de noviembre de 2019

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la Evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina (en lo sucesivo el Grupo) se reunió en la sede de la OIE del 19 al 20 de noviembre de 2019.

1. Apertura

El Dr. Matthew Stone, Director general adjunto para Normas Internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida al Grupo. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución al trabajo de la OIE, y extendió su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión. También agradeció al Grupo su compromiso y su apoyo a la OIE en el cumplimiento del mandato que le han conferido los Miembros. El Dr. Stone reconoció el trabajo realizado antes, durante y después de la reunión del Grupo *ad hoc* revisando los expedientes y documentando la evaluación del Grupo en el informe.

El Dr. Stone destacó la importancia de la calidad del informe que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de perineumonía contagiosa bovina (PCB). Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los países con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales lagunas y los puntos por mejorar, así como recomendaciones informativas a aquellos países con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus sanitario libre de PCB.

El Dr. Stone presentó al Dr. Zengren Zheng, representante de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales en la reunión.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. François Thiaucourt, y el Dr. Flavio Sacchini se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los Anexos I, II y III.

3. Evaluación de las solicitudes de los Países Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB)

a) Bolivia

En septiembre de 2019, Bolivia presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de perineumonía contagiosa bovina.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Bolivia.

¹ Nota: el informe de este grupo *ad hoc* refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de febrero de 2020 de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-cientifica-y-informes/reuniones/>

i) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo reconoció que Bolivia había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales y que la perineumonía contagiosa bovina ha sido una enfermedad de declaración obligatoria durante los últimos 10 años de conformidad con el Artículo 1.4.6. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

ii) *Servicios Veterinarios*

El Grupo observó que la legislación pertinente estaba en vigor. El Grupo reconoció que los Servicios Veterinarios se estructuraron con tres organismos oficiales de sanidad animal, a saber (1) el Servicio Nacional de Sanidad Animal e Inocuidad Alimentaria, (2) Servicios Departamentales Agropecuarios y (3) Veterinarios de las Alcaldías Municipales. Además, los Servicios Veterinarios tenían una red de veterinarios privados que actuaban como veterinarios centinela que participaban en el sistema de notificación de enfermedades y campañas de muestreo en todo el país.

El Grupo tomó nota de que la identificación de los animales era obligatoria en Bolivia. También observó que había un registro nacional de explotaciones. Este registro comprendía los datos sobre productores y animales mantenidos en la explotación y se actualizaba a medida que las autoridades veterinarias realizaban visitas (por ejemplo, durante campañas de vacunación, investigaciones de casos sospechosos, controles de rutina, etc.). El Grupo tomó nota de la gestión de los desplazamientos ilegales detectados y reconoció que existía un sistema de trazabilidad.

Se informó al Grupo que se llevaron a cabo cuatro misiones PVS (Evaluación, Seguimiento, Análisis de Brechas y Legislación Veterinaria) en Bolivia entre 2008 y 2016, y agradeció a Bolivia que compartiera los informes de las misiones. El Grupo alentó a Bolivia a que continúe sus esfuerzos de mejora continua de los Servicios Veterinarios nacionales siguiendo las recomendaciones formuladas durante esas misiones.

El Grupo encomió la información completa presentada sobre la demografía del ganado y las especies de fauna silvestre susceptibles. El Grupo consideró que los Servicios Veterinarios tenían conocimiento y autoridad sobre el ganado y la población de fauna silvestre susceptible en el país.

iii) *Situación de la PCB en últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que la perineumonía contagiosa bovina nunca se había notificado en el país. Por lo tanto, Bolivia era elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PCB como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

iv) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses*

El Grupo tomó nota de que la importación de vacunas contra la PCB estaba prohibida y de que nunca se había llevado a cabo vacunación contra la enfermedad en Bolivia.

v) *Vigilancia con arreglo a los Artículos 11.5.13. a 11.5.17.*

El Grupo observó que se había implementado vigilancia pasiva. La vigilancia pasiva en Bolivia se basó en la vigilancia clínica y la inspección *ante y post mortem*. El grupo señaló que si bien hubo 117 informes debido al síndrome respiratorio, se llevaron a cabo investigaciones de seguimiento y no se notificaron casos sospechosos de PCB.

Aunque no se ha implementado vigilancia activa, el Grupo reconoció que la vigilancia específica de patógenos no era obligatoria de conformidad con el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

Bolivia informó que la vigilancia epidemiológica se basaba en un modelo de recolección de datos. Semanalmente, se elaboran boletines informativos sobre la aparición de enfermedades durante ese período de notificación. El Grupo observó que las actividades de formación y sensibilización se habían llevado a cabo para las enfermedades de cuarentena y la epidemiología veterinaria, y no específicamente para la PCB. Estas actividades contaron la asistencia de veterinarios.

El Grupo tomó nota de que no había ningún laboratorio en el país que pudiera realizar el diagnóstico de laboratorio de la PCB. A partir de la información complementaria proporcionada por Bolivia, se informó al Grupo que no había acuerdos formales con los Laboratorios de Referencia de la OIE para la PCB ni con

otros laboratorios regionales. Por lo tanto, el Grupo recomendó que Bolivia desarrolle un protocolo escrito que indique claramente las responsabilidades, las tareas, los procedimientos de muestreo, la gestión de muestras, el almacenamiento, el envío y los plazos, así como la organización de formaciones específicas para todos los laboratorios que apoyan al Servicio Veterinario para garantizar el conocimiento del protocolo que se debe seguir en caso de sospecha de PCB. Además, el Grupo recomendó a Bolivia que establezca un acuerdo con un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PCB o con un laboratorio regional para la confirmación de la enfermedad.

El Grupo reconoció que había un veterinario responsable en cada matadero en el que se realizaban las inspecciones *ante y post mortem*. Se informó inmediatamente a los Servicios Veterinarios cualquier signo clínico sospechoso o lesión patológica después de la detección de la sospecha y se tomaron muestras para pruebas de laboratorio. Si bien no se dieron detalles sobre el número de muestras de pulmón tomadas específicamente para pruebas de laboratorio para el aislamiento de micoplasma o para otras pruebas diferenciales para la neumonía en el ganado, el Grupo reconoció que el riesgo de introducción era insignificante y que las medidas implementadas eran suficientes. El Grupo opinó que la organización de actividades de formación y sensibilización más frecuentes centradas en enfermedades exóticas, incluida la PCB, podría mejorar la notificación de casos sospechosos.

vi) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la PCB*

El Grupo opinó que se habían implementado medidas reglamentarias para prevenir y controlar las enfermedades animales exóticas en general, incluida la PCB. El Grupo tomó nota del hecho de que Bolivia forma parte de la Comunidad Andina de Naciones, que tenía regulaciones comunes en relación con la importación, los desplazamientos y el tránsito del ganado doméstico y sus productos, incluido el material genético.

El Grupo observó que Bolivia importaba animales susceptibles de países que no habían sido reconocidos oficialmente por la OIE como libres de perineumonía contagiosa bovina. Bolivia consideró que el riesgo en los países vecinos era bajo puesto que ninguno había notificado la presencia de la enfermedad. Sin embargo, el Grupo hizo hincapié en que las condiciones de importación deben cumplir con las recomendaciones del Capítulo 11.5. del *Código Terrestre*.

El Grupo tomó nota de las medidas generales que se aplicarán en caso de brote de PCB. Sin embargo, el Grupo señaló que no había un plan de emergencia específico para la PCB y recomendó que se desarrolle un plan específico con instrucciones e indicaciones de gestión claras en caso de brote de PCB. El Grupo señaló que había ejemplos de planes de emergencia y directrices específicas para la PCB disponibles en el dominio público² que Bolivia podría utilizar.

El Grupo expresó algunas preocupaciones en cuanto a la ausencia de un sistema sostenible de compensación para fines de control de enfermedades, lo cual podría tener un impacto negativo en la notificación de la PCB por parte de los propietarios. Sin embargo, Bolivia informó que existía la posibilidad de crear un fondo de emergencia zoonosanitaria en caso de que apareciera un brote.

vii) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.10.1.*

El Grupo convino en que el contenido del expediente de Bolivia era conforme con el cuestionario del Artículo 1.10.1.

Conclusión

El Grupo elogió a Bolivia por su expediente bien estructurado y la información completa que respondía claramente las preguntas. Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Bolivia a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 11.5., el Artículo 1.4.6. y el cuestionario del Artículo 1.10.1. del Código Terrestre. Por consiguiente, recomendó que se reconociera a Bolivia como país libre de perineumonía contagiosa bovina.

El Grupo recomendó que cuando Bolivia solicite la reconfirmación de su estatus respecto de la perineumonía contagiosa bovina, presente a la OIE la siguiente información (véanse los detalles en las respectivas secciones arriba):

² Preparation of Contagious Bovine Pleuropneumonia Contingency Plans, W. A. Geering, W. Amanfu, <http://www.fao.org/docrep/005/Y4143E/Y4143E00.HTM>

- Plan de emergencia que incluya las acciones específicas para la PCB, desde el punto de detección de la sospecha clínica, el diagnóstico inmediato para el aislamiento del agente y la confirmación mediante técnicas moleculares (PCR), hasta el punto de aplicación de las medidas de control;
- Protocolo de toma de muestras y envío a un laboratorio competente;
- Evidencia de programas de sensibilización y formación para la PCB y su eficiencia.

b) Rusia

En septiembre de 2019, Rusia presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de perineumonía contagiosa bovina.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Rusia.

i) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo reconoció que Rusia había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales y que la perineumonía contagiosa bovina ha sido una enfermedad de declaración obligatoria durante los últimos 10 años de conformidad con el Artículo 1.4.6. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

ii) *Servicios Veterinarios*

El Grupo observó que las actividades relacionadas con la PCB se implementaron a través de varias agencias federales responsables de la vigilancia y el control de la PCB, así como de otras áreas como el sistema de regulación veterinaria, la protección nacional, la seguridad y la defensa. En respuesta a una pregunta formulada por el Grupo, Rusia proporcionó información sobre la distribución geográfica y el número de veterinarios por distritos federales/óblastos en el país. El Grupo tomó nota de que los veterinarios privados intervienen en las actividades de vigilancia pasiva.

El Grupo reconoció que el registro de todas las explotaciones era obligatorio, así como la identificación y el registro del ganado a nivel individual o grupal, utilizando dispositivos de identificación para las orejas, tatuajes o microchips. Todos los desplazamientos de animales deben ser notificados a los Servicios Veterinarios y acompañados de los documentos pertinentes emitidos a través del sistema de información federal.

A partir de la información proporcionada en el expediente, se informó al Grupo que las especies de fauna silvestre susceptibles incluían a los yaks (*Poephagus grunniens*) y que estaban presentes en santuarios de fauna silvestre y parques naturales. El Grupo observó que se habían implementado diferentes procedimientos, como cuarentena obligatoria durante la translocación de animales silvestres, puntos de control dedicados a la alimentación y el tratamiento de los animales silvestres, y declaración obligatoria de animales muertos, para evitar el contacto y la posible propagación de enfermedades entre animales domésticos y animales silvestres susceptibles.

iii) *Situación de la PCB en últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que el último brote de perineumonía contagiosa bovina se había notificado en 1928.

Por lo tanto, Rusia era elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PCB como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

iv) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses*

Se informó al Grupo que la vacunación estaba prohibida en Rusia por el Ministerio de Agricultura en virtud de la legislación en vigor. En la información complementaria proporcionada, Rusia informó que nunca se había aplicado vacunación contra la PCB en el país. Además, el Grupo buscó más aclaraciones sobre la producción de vacunas contra la PCB a partir de la información disponible en el dominio público³. Tras recibir las aclaraciones, el Grupo concluyó que la vacuna no se había usado y no se había registrado en el país.

³ <https://ficvim.ru/en/> (consultado el 19 de noviembre de 2019)

v) *Vigilancia con arreglo a los Artículos 11.5.13. a 11.5.17.*

El Grupo tomó nota de que se había implementado vigilancia pasiva.

Aunque la vigilancia específica de patógenos no era obligatoria de conformidad con el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*, el Grupo elogió los esfuerzos de Rusia al realizar encuestas serológicas durante dos años consecutivos con el fin de demostrar la ausencia de PCB en el país. El Grupo observó que solo se usó la serología para el diagnóstico de la PCB. El Grupo sugirió que Rusia adoptara vigilancia serológica basada en el riesgo para aumentar su sensibilidad y que incluyera otras pruebas (por ejemplo, PCR) para el diagnóstico de la PCB.

El Grupo apreció la información proporcionada en la guía de muestreo, así como en la información complementaria proporcionada y recomendó que Rusia revise el documento, puesto que algunos puntos relativos al muestreo y el tratamiento de sueros no se abordaron correctamente. Además, el Grupo recomendó que Rusia refuerce su vigilancia estableciendo el aislamiento y la caracterización de *Mmm* en su sistema de laboratorios nacionales, como estipula el Artículo 11.5.15. punto 5. del *Código Terrestre*.

El Grupo reconoció que había vigilancia en los mataderos. Sin embargo, el Grupo opinó que la inspección *ante mortem* únicamente no era lo suficientemente específica para sospechar casos de PCB, puesto que los signos respiratorios podrían conducir a otras enfermedades con signos clínicos similares. El Grupo recomendó ajustar el protocolo de vigilancia en los mataderos, en particular con respecto a la inspección *post mortem* dirigida a lesiones más crónicas que hagan sospechar la presencia de la PCB.

El Grupo observó que desde 2016 se establecieron acuerdos anuales para actividades de formación y sensibilización sobre enfermedades de mamíferos biungulados. Estas actividades estaban dirigidas a veterinarios y paraprofesionales de veterinaria. Además, se sensibilizó a los veterinarios y productores mediante carteles y folletos sobre la PCB distribuidos en estaciones regionales de control de enfermedades, mataderos, mercados de productores y explotaciones medianas y grandes.

El grupo tomó nota de que realizó una investigación adicional de casos sospechosos mediante el uso de métodos de diagnóstico ELISA y PCR. El laboratorio nacional a cargo del diagnóstico de la PCB dispone de un sistema de gestión de calidad certificado de conformidad con la norma internacional GOST ISO/IEC 17025-2009 que abarca la PCB. El Grupo recomendó que Rusia actualice el sistema de gestión de calidad con respecto a la nueva versión de dicha norma. Sin embargo, el Grupo expresó preocupación por la ausencia de acuerdos para aplicar el aislamiento y la identificación de *Mmm*.

El Grupo reconoció que Rusia estaba en proceso de entablar acuerdos para realizar una prueba de aptitud con un Laboratorio de Referencia de la OIE y recomendó que el país participe sistemáticamente en esta prueba.

vi) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la PCB*

La lista de países desde los cuales Rusia importaba animales susceptibles y sus productos incluía algunos que no habían sido reconocidos oficialmente por la OIE como libres de perineumonía contagiosa bovina. A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo observó que las condiciones de importación de dichos países cumplían con las disposiciones de los Artículos 11.5.7 a 11.5.12. del *Código Terrestre*.

El Grupo reconoció que Rusia formaba parte de la comisión subregional en materia de prevención, diagnóstico y erradicación de enfermedades animales.

El país presentó un plan de emergencia relativo a la detección, el control y la erradicación de la PCB. El Grupo señaló que el plan de emergencia presentado no trataba algunos aspectos. Por lo tanto, el Grupo recomendó que Rusia ajuste el plan de emergencia para la PCB y señaló que había ejemplos de planes de

emergencia y directrices específicas para la PCB disponibles en el dominio público⁴ que Rusia podría utilizar.

El Grupo tomó nota del sistema de compensación establecido con fines de control o erradicación de enfermedades.

vii) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.10.1.*

El Grupo convino en que el expediente de Rusia era conforme con el cuestionario del Artículo 1.10.1.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Rusia a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 11.5., el Artículo 1.4.6. y el cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, recomendó que se reconociera a Rusia como país libre de perineumonía contagiosa bovina.

c) Otra solicitud

El Grupo evaluó otra solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de país libre de perineumonía contagiosa bovina. El Grupo concluyó que la solicitud no cumplía los requisitos del *Código Terrestre* y el expediente se devolvió al Miembro correspondiente.

4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la PCB y concluyó que la solicitud no cumplía los requisitos del *Código Terrestre* y el expediente se devolvió al Miembro correspondiente.

5. Aprobación del informe

El Grupo revisó el borrador del informe y estuvo de acuerdo en hacerlo circular por vía electrónica para recabar comentarios antes de su aprobación por el Grupo. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

⁴ Preparation of Contagious Bovine Pleuropneumonia Contingency Plans, W. A. Geering, W. Amanfu, <http://www.fao.org/docrep/005/Y4143E/Y4143E00.HTM>

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA**

París, 19 - 20 de noviembre de 2019

Mandato

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el estatus de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina (en lo sucesivo, el Grupo) deberá evaluar las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina y la validación de los programas oficiales de control de la perineumonía contagiosa bovina recibidas de Países Miembros de conformidad con el Procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus sanitario y para la validación de los programas nacionales oficiales de control.

Esto implica que los expertos, miembros de este Grupo deben:

1. Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho.
2. Completar el formulario de Declaración de Intereses antes de la reunión del Grupo y enviarlo a la OIE a la mayor brevedad posible y al menos dos semanas antes de la reunión.
3. Evaluar las solicitudes de los Estados Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina y para la validación de los programas nacionales oficiales de control de la enfermedad.

a) Antes de la reunión:

- leer y estudiar minuciosamente todos los expedientes que les proporcione la OIE;
- tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- resumir los expedientes según los requisitos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, utilizando el formulario proporcionado por la OIE;
- redactar las preguntas si el análisis del expediente plantea cuestiones que requieren una aclaración o datos complementarios por parte del Miembro solicitante;
- enviar el formulario completado y las posibles preguntas a la OIE, al menos una semana antes de la reunión.

b) Durante la reunión:

- contribuir al debate con sus conocimientos;
- retirarse de los debates y de la toma de decisiones en caso de un posible conflicto de interés;
- presentar un informe pormenorizado con objeto de recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades Animales i) el(los) país(es) o zona(s) que serán reconocido (o no) libres de perineumonía contagiosa bovina y ii) el(los) país(es) que tiene(n) (o no) un programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina, indicando eventuales lagunas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.

c) Después de la reunión:

- contribuir por vía electrónica a la finalización del informe si no se concluyó durante la reunión.

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA**

París, 19 - 20 de noviembre de 2019

Orden del día

1. Apertura
 2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
 3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB)
 - Bolivia
 - Rusia
 4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina
 5. Aprobación del informe
-

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA

París, 19 - 20 de noviembre de 2019

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Ahmed el Idrissi
Imb. Bouarfa 9
Residence Assabah
CYM 10050 Rabat
MARRUECOS

Dr. Alec Bishi
Senior Lecturer & Head of Department
(Population Health)
Neudamm Campus
University of Namibia
Private bag 13301
340 Mandume
Ndemufayo Avenue, Pionierspark
Windhoek
NAMIBIA

Dra. Chandapiwa Marobela-Raborokgwe
Head of Lab (Deputy Director)
Chandapiwa Marobela-Raborokgwe
(Bvetmed, MSc Vet Microbiology)
Botswana National Veterinary Laboratory
Private Bag 0035
Gaborone
BOTSUANA

Dr. Flavio Sacchini
Immunology and Serology Department
Istituto Zooprofilattico Sperimentale
dell'Abruzzo e del Molise
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA

Dr. François Thiaucourt
UMR15 CIRAD-INRA
Control of exotic and emerging animal
diseases
Campus International de Baillarguet, TA A-
15/G
34398 Montpellier cedex 5
FRANCIA

Dr. William Amanfu (*invitado pero no pudo asistir*)
P. O. Box AC 201
Arts Center
Accra
GHANA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Zengren Zheng
Chief Scientist & Deputy Director of China Animal Health and Epidemiology Center (CAHEC)
No.369 Nan Jing Road
Qingdao 266032
REP. POP. de CHINA

SEDE DE LA OIE

Dr. Matthew Stone
Director General Adjunto
oi@oie.int

Dr. Neo Mapitse
Jefe del Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Marija Popovic
Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Wael Sakhraoui
Comisionado
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int
